



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de julio de 2021.

Proceso	Ordinario
Demandante	Marco Aurelio García González.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Municipio de Cocorná Antioquia.
Radicado	2016-359
Auto de Sustanciación	609
Asunto	Cumplase lo ordenado por el superior.

Cumplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera instancia.

Cumplase



María Josefina Guarín Garzón
Juez



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de julio de 2021.

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a cargo del señor Marco Aurelio García González y a favor de Colpensiones	En primera instancia:	\$ 950.000
	En segunda instancia:	\$ 50.000
	En sede de casación:	\$ ---
Total costas procesales:		\$ 1.000.000

Agencias en derecho a cargo del señor Marco Aurelio García González y a favor del Municipio de Cocorná Antioquia	En primera instancia:	\$ 950.000
	En segunda instancia:	\$ 50.000
	En sede de casación:	\$ ---
Total costas procesales:		\$ 1.000.000



Mario Alfonso Meza May
Secretario



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de julio de 2021.

Proceso	Ordinario
Demandante	Marco Aurelio García González.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Municipio de Cocorná Antioquia.
Radicado	2016-359
Auto Interlocutorio	335
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

En este proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 091 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 15 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretario